

2022-177
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy veintinueve de julio de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Mediante escrito aportado el pasado 18 de julio el apoderado demandante manifiesta desconocer dirección electrónica y física de notificación del demandado FRANK OMAR CARREÑO REY y solicita su emplazamiento y nombramiento de Curador Ad-Litem, estando pendiente que el Despacho emita pronunciamiento al respecto.

Ahora bien, una vez analizada la narración de los hechos de la demanda, se logró extraer que el señor FRANK OMAR CARREÑO REY probablemente siga laborando en el establecimiento de comercio donde se produjo la relación laboral objeto de estas diligencias, esto es el Establecimiento de Comercio LUBRICENTRO STAR, el cual según certificados de matrícula mercantil generados por secretaría y agregados a este expediente, el pasado 20 de abril fue transferido a título de venta del señor CARLOS ALBERTO RUEDA FRANKLIN y a favor de la señora JUANA VALENTINA VALERO GUTIERREZ.

Por consiguiente, se negará la solicitud de emplazamiento generada por el apoderado de la parte demandante, y en su lugar se le requiere para que intente la notificación del señor FRANK OMAR CARREÑO REY a su ultimo domicilio laboral a su dirección electrónica en primer lugar y de resultar infructuosa a la dirección física que se registra en el certificado de matricula mercantil vigente del establecimiento de comercio LUBRICENTRO STAR:

- Correo electrónico: juanita-valero@hotmail.com
- Dirección física: CALLE 60 N° 15-63 Local 2 Barrio Puerta del Sol

Para realizar esta labor debe tener en cuenta los siguientes requerimientos para que el resultado sea efectivo y pueda ser tenida en cuenta por el Despacho la notificación a la contraparte:

- Siempre que tenga conocimiento del correo electrónico de la demandada, se debe intentar de forma primigenia la notificación por este medio, y si la misma resulta fallida o se desconoce el correo, solo entonces debe procederse a remitir la notificación a la dirección física de la entidad.
- Se debe remitir al demandado un escrito titulado "NOTIFICACION PERSONAL" donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación (2 días), adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.

2022-177
ORDINARIO LABORAL

- Se debe allegar al juzgado la copia del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia de **confirmación de recibido** del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones para ello (vista, apertura, lectura de la correspondencia); en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8, incisos tercero y cuarto: *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*
Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

En merito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR solicitud de emplazamiento y nombramiento de Curador Ad-Litem al demandado FRANK OMAR CARREÑO REY.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación de conformidad con la Ley 2213 de 2022 artículo 8 al señor FRANK OMAR CARREÑO REY a su ultimo domicilio laboral conocido en el establecimiento de comercio LUBRICENTRO STAR:

- Correo electrónico: juanita-valero@hotmail.com
- Dirección física: CALLE 60 N° 15-63 Local 2 Barrio Puerta del Sol

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **29 DE JULIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 095** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **01 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria